Tunja, 20 de enero de 2025

RAD. 100.023

Señor
RAÚL VELÁSQUEZ
Supervisor
IDEBOY
E.S.D.

REFERENCIA: Comunicación Designación de Supervisión CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. AMG-CI-001-2025

Para su conocimiento, fines pertinentes y a efectos de surtir el trámite requerido, me permito comunicarle que, una vez cumplidos los requisitos de ejecución, ha sido designado como supervisor del Contrato de prestación de servicio de la referencia, para ejercer la supervisión de este.

Anexo a la presente copia electrónica del Convenio Interadministrativo entre el Instituto de Fomento y Desarrollo de Boyacá cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS, Y ADMNISTRATIVOS PARA LA PROGRAMACION, ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y AGROPECUARIAS, EN EL MARCO DE LAS TRADICIONALES FESTIVIDADES CULTURALES VERSION 2025 A DESARROLLARSE EN EL MUNICIPIO DE GARAGOA, BOYACÁ"**

Se informa que el contrato se encuentra en poder de la suscrita supervisora, como archivo de gestión, junto con los demás documentos del proceso, con el fin de que se entere de su contenido, en especial lo pertinente a las funciones que en su calidad de supervisor le competen para que se dé estricto cumplimiento a lo allí contenido y deberá acogerse a lo estipulado en los artículos 51, 57 y 58 de la Ley 80 de 1993; Ley 1150 del 2007 y Ley 1474 de 2011.

Es de anotar que la supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento del objeto del contrato y está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable de presentar los informes y mantener advertida a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que pueden constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

En los términos de la Ley 80 de 1993 y el Estatuto Anticorrupción, las Entidades Estatales, los servidores públicos, contratistas, interventores y supervisores que intervienen en la celebración, ejecución y liquidación de los contratos y/o convenios son responsables por sus actuaciones y omisiones, en consecuencia, responden civil, fiscal, penal y disciplinariamente por las faltas que cometan en el ejercicio de sus funciones.

Se recuerda la necesidad de leer las estipulaciones contractuales para realizar seguimiento de dicho contrato.

Cordial saludo,

ANDREA MILENA LEGUIZAMÓN JIMÉNEZ
Gerente General

Revisó: Jenniffer Figueroa – JOAJ radicado interno OAJ. 102.034